

BORRADOR

Bogotá, D.C., 21 de mayo de 2019

**Asunto:** Informe ejecutivo de las actividades del Fiscal General de la Nación *Ad Hoc*.

En relación con los asuntos asignados a mi despacho, en virtud del Auto APL5514-2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, proferido por la Honorable Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia dentro del expediente 110010230000201800594-00 y, conforme con el oficio No. PCSJ 1360, del 13 de diciembre de 2018, suscrito por el entonces señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor José Luis Barceló Camacho, a continuación, me referiré a las actividades que como Fiscal General de la Nación *Ad Hoc* he adelantado desde el 20 de diciembre de 2018, fecha en la que me posesioné en el cargo ante el señor Presidente de la República, doctor Iván Duque Márquez, mediante Acta N° 212:

## **I. ACTUACIONES DEL DESPACHO RESPECTO DE LOS CASOS ASIGNADOS POR LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

### **1.1. Caso “Ministras”**

El 03 de abril de 2019 se profirió orden de desarchivo de las indagaciones adelantadas en el proceso 110016000101201700031, seguido en contra de la señora Cecilia Elvira Álvarez Correa Glen, quien fungía como Ministra de Transporte y Ministra de Comercio, Industria y Turismo y la señora Gina María Parody D’echeona, quien tuvo a su cargo el Ministerio de Educación Nacional, para la época de los hechos.

La orden de desarchivo se dio de conformidad con el informe de investigador de campo del 02 de abril de 2019, suscrito por los investigadores Ancizar Barrios Lozada y Emiro Bustos González, en el que se solicitó el desarchivo del proceso de conformidad con los “*nuevos elementos de convicción emanados de órganos de control, tales como la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, sumados a otros emitidos por Corporaciones Judiciales como el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y finalmente por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo-Superintendencia de Industria y Comercio*”, decisiones que fueron adoptadas, en su mayoría, con posterioridad a la fecha de orden de archivo, esto es, luego del 18 de junio de 2018. Aunado a lo anterior, se encontró a una razón de tipo dogmático, en la medida en que la orden de archivo, frente a uno de los delitos, se profirió por un razonamiento de atipicidad subjetiva lo cual, en concepto del suscrito, no era procedente por estar vinculado a una causal de preclusión que debía pasar por el control judicial.

En virtud de la orden de desarchivo, a la fecha se han proferido 9 órdenes de policía judicial, con un total de 55 puntos, de los cuales se han evacuado 20.

Adicionalmente, en el proceso con radicado 110016000101201700031, se han adelantado un total de cuatro (4) audiencias de control previo y posterior, las cuales se identifican a continuación:

-11 de marzo de 2019: Audiencia de control previo ante el Juzgado 2 Penal Municipal con función de control de garantías, con el propósito de autorizar la búsqueda selectiva en bases de datos.

-13 de marzo de 2019: Audiencia de control previo ante el Juzgado 42 Penal Municipal de control de garantías, con el propósito de autorizar la búsqueda selectiva en bases de datos.

-13 de marzo de 2019: Audiencia de control posterior ante el Juzgado 42 Penal Municipal de control de garantías, con el propósito de legalizar la información obtenida en la búsqueda selectiva a bases de datos

-22 de abril de 2019: Audiencia de control previo ante el Juzgado 46 Penal Municipal con función de control de garantías, con el propósito de autorizar la búsqueda selectiva en bases de datos.

## 1.2. Caso “Coimas”

El caso denominado “Coimas”, incluye los radicados No. 110016000000201701596 y 110016000000201702410, como se identifica a continuación:

### **Radicado 110016000000201701596**

El proceso se adelanta contra los señores Gabriel Alejandro Dumar Lora, Gustavo Adolfo Torres, Eduardo José Zambrano Caicedo y Federico Gaviria Velásquez, quienes en audiencia que inició el 05 de abril de 2019, y que continuó el 23 de abril de 2019, finalizando a las 2:25 a.m. del 24 de abril de 2019, fueron formalmente acusados por los siguientes cargos:

Gabriel Alejandro Dumar Lora	o de activos
	ecimiento ilícito de particular
Gustavo Adolfo Torres	o de activos
	ecimiento ilícito de particular
Eduardo José Zambrano	erto para delinquir
	o de activos
Federico Gaviria Velásquez	ho por dar u ofrecer
	o de influencias de particular

Es de destacar que en la audiencia de acusación, se llevó a cabo la adición y aclaración al escrito de acusación, en vista de los errores e inconsistencias hallados por este despacho en actuaciones que antecedieron la competencia del suscrito Fiscal General de la Nación *Ad Hoc*, en particular:

- La relación insuficiente de hechos jurídicamente relevantes para los cargos objeto de la acusación, y
- La remoción unilateral, y sin acudir a la figura de la preclusión, de conductas punibles que habían sido debidamente formuladas en la audiencia de imputación.

Cabe señalar, además, que conforme a la solicitud del doctor Ricardo Mojica Vargas, Juez 7º Penal del Circuito Especializado de Bogotá, realizada en audiencia del 25 de enero de 2019, a la

fecha se han adelantado 28 sesiones de acercamiento con los ahora acusados y sus abogados de confianza, con el fin de evaluar la posibilidad de un preacuerdo, las cuales se identifican a continuación:

Gustavo Adolfo Torres Total: dos (2)	febrero de 2019
	febrero de 2019
Eduardo José Zambrano Caicedo Total: cinco (5)	febrero de 2019
	febrero de 2019
	febrero de 2019
	marzo de 2019
	marzo de 2019
Gabriel Alejandro Dumar Lora Total: diez (10)	febrero de 2019
	febrero de 2019
	febrero de 2019
	marzo de 2019
	marzo de 2019
	marzo de 2019
	marzo de 2019
	marzo de 2019
	abril de 2019
	abril de 2019

<p>Federico Gaviria Velásquez Total: once (11)</p>	febrero de 2019
	febrero de 2019
	marzo de 2019
	marzo de 2019
	marzo de 2019
	marzo de 2019
	marzo de 2019
	abril de 2019
	abril de 2019
	abril de 2019
	mayo de 2019
mayo de 2019	

Como resultado de las sesiones de acercamiento con los señores Gabriel Alejandro Dumar Lora y Federico Gaviria Velásquez, acompañados por sus defensores, y en virtud de los propósitos de este despacho, esto es, aprestigiar la justicia, humanizar la pena y contribuir a la pronta y eficaz administración de justicia, se han preparado dos (2) borradores de preacuerdo que a la fecha tienen un avance del 90%, considerando que las penas ya han sido acordadas y que resta lo que tiene que ver con la reparación simbólica aducida por la representación de la víctima, la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-.

***Radicado 110016000000201702410***

El proceso se adelanta en virtud del allanamiento de los señores Eduardo José Zambrano Caicedo y Federico Gaviria Velásquez, que tuvo lugar en la audiencia de imputación de cargos del 19 de julio de 2017, por los delitos de lavado de activos, enriquecimiento ilícito de particular y concierto para delinquir, del señor Gaviria, y el delito de enriquecimiento ilícito de particular del señor Zambrano.

La audiencia que tiene por propósito individualizar las penas de los señores Eduardo José Zambrano Caicedo y Federico Gaviria Velásquez, ha sido aplazada en cinco (5) oportunidades por hechos o circunstancias ajenas al suscrito Fiscal General de la Nación *Ad Hoc*, y se tiene por nueva fecha el 25 de junio de 2019 a las 9:00 a.m.

**1.3. Caso “FMH”**

Dentro del radicado 110016000000201701596, en el cual figuran como indiciados los señores Eder Paolo Ferracuti, Marcio Marangoni Marangoni y Amilton Hideaki Sendai, el 30 de abril de 2019 se solicitó audiencia concentrada de formulación de imputación y de medida de aseguramiento, la cual quedó programada para el 27 de junio de 2019 a las 2:00 p.m, siendo los cargos a imputar, conforme a la información obtenida hasta la fecha, los que se identifican a continuación:

Indiciado	Cargos a imputar
-----------	------------------

Eder Paolo Ferracuti	erto para delinquir o de activos
Amilton Hideaki Sendai	erto para delinquir o de activos
Marcio Marangoni Marangoni	erto para delinquir o de activos ecimiento ilícito de particular

Debe tenerse en cuenta además, que en razón a las irregularidades identificadas en el trámite de las órdenes de captura expedidas contra los señores Eder Paolo Ferracuti, Marcio Marangoni Marangoni y Amilton Hideaki Sendai, el 25 de abril de 2019 se solicitó a la coordinadora del área de antecedentes y anotaciones de la Subdirección Nacional de Atención de Víctimas y Usuarios, registrar en debida forma la orden de captura con número 032 expedida el 20 de julio de 2017, librada contra Marcio Marangoni Marangoni, así como la prórroga de la orden de captura del 19 de julio de 2018, con el fin de que repose en el Sistema de Información de Antecedentes y Anotaciones -SIAN-de la Fiscalía General de la Nación.

De igual forma, el 25 de abril de 2019 se solicitó al Jefe de Administración Criminal-Área Antecedentes de la Policía Nacional-Dirección Investigación Criminal e Interpol, el registro de las órdenes de captura expedidas el 20 de julio de 2017 contra los señores Marcio Marangoni Marangoni, Eder Paolo Ferracuti y Amilton Hideaki Sendai, distinguidas con los números 032, 033 y 034, respectivamente, y la prórroga de la orden de captura número 034 del 19 de julio de 2018, con el fin de que reposen en el Sistema de Antecedentes Penales y/o Anotaciones de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, para que se libren las correspondientes boletas internacionales.

## II. ACTUACIONES TRANSVERSALES DEL DESPACHO

### 2.1. Análisis de la información recibida y hallazgos

Como resultado del análisis de la información allegada de manera parcial y/o en fases al despacho del suscrito Fiscal General de la Nación *Ad Hoc*, se realizaron las siguientes actuaciones para dar a conocer las inconsistencias y hallazgos identificados en actuaciones previas:

- a) Mediante comunicación de fecha 07 de marzo de 2019, dirigida al doctor Fabio Espitia Garzón, Fiscal Jefe de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, se compulsaron copias contra Daniel Ricardo Hernández Martínez y Álvaro Betancur Martínez, fiscales delegados ante el Tribunal Superior de Bogotá, al advertir omisiones manifestadas en la no imputación de los delitos de lavado de activos y concierto para delinquir contra el señor Otto Nicolás Bula Bula, máxime cuando ya existe:
  - (i) Resolución de acusación por estos delitos en contra del señor Bernardo Miguel Elías Vidal;
  - (ii) Formulación de imputación por lavado de activos contra los señores Eduardo José Zambrano Caicedo, Gabriel Alejandro Dumar Lora, Gustavo Adolfo Torres Forero y Federico Gaviria Velásquez;

- (iii) Formulación de imputación por el delito de concierto para delinquir contra los señores Eduardo José Zambrano Caicedo y Federico Gaviria Velásquez y,
- (iv) Allanamiento del señor Federico Gaviria Velásquez por los delitos de lavado de activos y concierto para delinquir.

Como soporte de la compulsa de copias, también se hizo referencia a las irregularidades halladas en el proceso que se sigue contra los señores Eduardo José Zambrano Caicedo, Gabriel Alejandro Dumar Lora, Gustavo Adolfo Torres Forero y Federico Gaviria Velásquez, a quienes se les removió de manera unilateral, y sin acudir a la figura de la preclusión, conductas punibles que habían sido debidamente formuladas en la audiencia de imputación.

Según se pudo verificar en la herramienta SPOA (Sistema Penal Oral Acusatorio) de la Fiscalía General de la Nación, los fiscales Daniel Ricardo Hernández Martínez y Álvaro Betancur Martínez están vinculados al CUI 110016000102201900113, en calidad de indiciados por el delito de prevaricato por acción, previsto en el artículo 413 del Código Penal, y el conocimiento del proceso está asignado al Fiscal 11 Delegado ante la Corte Suprema de Justicia, el doctor Julio Ospino Gutiérrez.

b) Mediante comunicación del 22 de abril de 2019, dirigida al Fiscal General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez Neira, el 23 de abril de 2019 se manifestaron algunas inquietudes acerca de los procesos de investigación y judicialización seguidos contra los señores Eder Paolo Ferracuti, Marcio Marangoni Marangoni y Amilton Hideaki Sendai, debido a las siguientes inconsistencias:

- (i) La posible existencia de un conflicto administrativo de asignación debido a la creación de los radicados 11001609909501800021 y 110016099095201800022 para los ejes temáticos que involucran a los señores Eder Paolo Ferracuti, Marcio Marangoni Marangoni y Amilton Hideaki Sendai, quienes a su vez se encuentran vinculados al proceso con radicado 110016000000201701596, asignado a mi competencia. Del referido conflicto administrativo se ha solicitado en dos oportunidades información al fiscal Daniel Ricardo Hernández Martínez, quien a la fecha no ha dado respuesta;
- (ii) Irregularidades en el trámite de las órdenes de captura contra los señores Eder Paolo Ferracuti, Marcio Marangoni Marangoni y Amilton Hideaki Sendai, debido a la falta de registro de las mismas, lo que impidió que se librasen las correspondientes circulares azules por parte de INTERPOL y;
- (iii) La escasa o casi nula actividad investigativa, en los procesos con radicado 11001609909501800021 y 110016099095201800022, los cuales a la fecha siguen en etapa de indagación.

De esta comunicación no se recibió respuesta por parte del entonces Fiscal General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

## 2.2 Herramienta de gestión del equipo del Fiscal General de la Nación Ad hoc.

Para el análisis y depuración de la información que he recibido en las fases descritas previamente, se ha creado una **base estructurada de datos** que nos permite tener un conocimiento integral del caso y cumplir con uno de los pilares fundamentales del ejercicio de mi cargo, esto es, lograr una visión general de los asuntos encomendados *“como parte de un todo”*, de suerte que para su comprensión se *“requiere no solo del análisis individual, sino también del examen conjunto por parte de la cabeza mayor”*.

Esta herramienta, la cual es fundamental para el análisis y depuración de la información allegada, permite estructurar el conocimiento de las líneas de investigación asignadas al suscrito Fiscal General de la Nación *Ad Hoc*, de forma tal que crea una red documental y de información que a la fecha ha servido para: (i) representar gráficamente la teoría del caso así como el Programa Metodológico “Iceberg” de cada una de las líneas de investigación asignadas; (ii) estructurar los hechos jurídicamente relevantes de los casos encomendados; (iii) conocer y evaluar el alcance de los actos de colaboración adelantados por los procesados (imputados y/o allanados); (iv) identificar los hitos que se relacionan con las diversas líneas de investigación derivadas de la matriz; (v) verificar las conexiones existentes entre las diferentes líneas de investigación que se derivan de la matriz; (vi) llevar un registro de tareas del equipo; (vii) realizar líneas jurisprudenciales de los asuntos a tratar en las líneas de investigación encomendadas a la fecha; (viii) encontrar relaciones ocultas a través de inteligencia artificial; (ix) tener la información centralizada y accesible al equipo por vía web y en tiempo real; (x) tener referencias académicas y bibliográficas que permiten dar sustento jurídico a los hechos e hitos registrados en el herramienta; (xi) dosificar las penas para quienes están vinculados a las líneas de investigación asignadas a mi cargo, así como también para cualquier persona asociada a la base de datos; (xii) registrar la gestión, avances y entregables de las órdenes de policía judicial, (xiii) relacionar elementos materiales probatorios a hechos jurídicamente relevantes e hitos jurídicamente relevantes; y, (xiv) profundizar en las relaciones de las personas naturales frente a los hechos o hitos gracias al conocimiento del gobierno corporativo de las personas jurídicas a las cuales están asociadas.

A la fecha, de la información con la cual contamos mi equipo y el suscrito, se han consignado los siguientes datos de especial relevancia para los procesos bajo mi responsabilidad:

Concepto	Número
Personas naturales y/o jurídicas	300 personas
Hitos	188
Sesiones informativas	107
Hechos	1477

### 2.3. Recepción de declaraciones juramentadas, entrevistas y/o sesiones de acercamiento

- 2.3.1. El 15 de febrero de 2019 recibí en mi Despacho SOLICITUD DE DECLARACIÓN CASO ODEBRECHT firmada por la abogada Luz Stella González Camacho, en la que expresó “(...) actuando en nombre propio SOLICITO a su despacho disponer ser ESCUCHADA en declaración juramentada en el caso Odebrecht que usted investiga, considerando que como abogada del señor JORGE ENRIQUE PIZANO (Q.E.P.D.) tuve conocimiento directo y personal por parte del Ingeniero Pizano de situaciones que pueden dar mayor claridad al caso que se investiga”.

Conforme a lo anterior, el 20 de febrero de 2019, con apoyo de policía judicial, se recibió la declaración juramentada de la abogada Luz Stella González Camacho. En su declaración, ella refiere varios aspectos relacionados con el caso de ODEBRECHT, y, también, con la muerte del señor Jorge Enrique Pizano y su hijo.

En ese sentido, y teniendo en cuenta el alcance de mi competencia de acuerdo al auto de la Honorable Corte Suprema de Justicia, informé de la declaración a la Doctora Amparo Cerón, Fiscal 8º Delegada ante el Tribunal y a la Doctora Carmen Torres Malaver, Directora Fiscalías Seccional Bogotá, para los fines que estimen pertinentes en el ámbito de los procesos bajo su conocimiento.

2.3.2. El 08 de marzo de 2019 recibí en mi despacho una comunicación firmada por la doctora Silvia Margarita Rugeles R., en calidad de apoderada del señor Bernardo Miguel Elías Vidal, en la que expresó “(...) como defensa material y técnica, hemos podido estructurar líneas de investigación que conducen al esclarecimiento de los hechos y señalamiento de sus posibles autores, razón por la cual, resulta de interés para su despacho conocer la información con la que se cuenta, la cual, con seguridad conducirá al éxito de sus investigaciones”

Así, en el marco de colaboración que el procesado ofreció para los procesos competencia del suscrito Fiscal General de la Nación *Ad Hoc*, y en virtud de una reunión previa que se sostuvo con su abogada de confianza, la doctora Silvia Margarita Rugeles R., el 03 de abril de 2019 tuvo lugar una reunión de acercamiento con el señor Bernardo Miguel Elías Vidal en compañía de su abogada.

En relación con los actos de colaboración ofrecidos por el señor Bernardo Miguel Elías Vidal, el 14 de mayo de 2019 y el 21 de mayo de 2019, se dio lugar a reuniones con la doctora Silvia Margarita Rugeles R., con el fin de agendar el cronograma de declaraciones juramentadas del señor Bernardo Miguel Elías Vidal.

2.3.3. En virtud de las sesiones de acercamiento adelantadas con el señor Gabriel Alejandro Dumar Lora, y en particular, conforme a lo acordado en la sesión del 29 de abril de 2019, se emitió orden de policía judicial en el proceso 110016000000201701596, con el fin de escuchar en declaración jurada al señor Gabriel Alejandro Dumar Lora.

La diligencia se realizó los días 02 y 03 de mayo de 2019, y como resultado de la misma, el 14 de mayo de 2019 se profirió orden de policía judicial para obtener el teléfono celular ofrecido por el señor Gabriel Alejandro Dumar Lora, el cual fue debidamente recolectado el 17 de mayo de 2019 y sometido a cadena de custodia.

2.3.4. El 14 de mayo de 2019, se presentó al despacho del suscrito el doctor Jorge Armando Otálora Gómez, quien dijo ser el defensor de confianza de los señores Eder Paolo Ferracuti y Marcio Marangoni Marangoni, quienes están vinculados en calidad de indiciados en el proceso con radicado 110016000000201701596, el cual se encuentra dentro del alcance de mi competencia.

En la reunión, que no había sido previamente agendada, el doctor Otálora Gómez me informó que fue contactado por los indiciados, quienes ya tienen conocimiento de la audiencia de imputación programada para el 27 de junio de 2019; por lo que lo han designado a él como defensor de confianza. De igual forma, el doctor Otálora Gómez me comunicó que los indicados hacen llegar una oferta de colaboración con la justicia en el marco del caso ODEBRECHT.

#### **2.3.4. Derechos de petición**

A la fecha se han radicado en el Despacho del suscrito Fiscal General de la Nación *Ad Hoc* 14 derechos de petición, los cuales se identifican a continuación:



Fecha radicado	Peticionario	Objeto de la petición	Respuesta
17 de diciembre de 2018	Eduardo Ángel Soto	El peticionario solicitó la defensa legítima de su derecho al debido proceso, que según se alega ha sido vulnerado por parte de <i>“altos funcionarios de nuestra nación colombiana en sus diferentes dependencias judiciales”</i> , en lo que parece ser un proceso de prescripción adquisitiva de dominio.	Finalizada. Se remitió a la Oficina de Asignaciones de la Dirección Seccional de Bogotá de la Fiscalía General de la Nación.
21 de diciembre de 2018	Pablo Bustos Sánchez Red Ver	El peticionario solicitó al suscrito asumir el proceso penal radicado con el número 1100160001012016000130 seguido contra José Elías Melo Acosta, expresidente de Corficolombiana, que actualmente adelanta el juzgado 14 penal el circuito de Bogotá.	Finalizada.
21 de enero de 2019	-Álvaro Uribe Vélez -Andrés Pastrana Arango	Los peticionarios solicitaron que se realizaran algunos cuestionamientos relacionados con las campañas presidenciales de Juan Manuel Santos a los testigos de la FGN durante las audiencias de juicio de José Elías Melo Acosta.	Finalizada. Se remitió a las autoridades correspondientes para atender la solicitud de los peticionarios.
23 de enero de 2019	Jaime Pérez Cortes	El peticionario solicita que se le informe qué diligencias se adelantarán con base en los hechos y pruebas de la denuncia que presentada el 11 de enero de 2019 contra el señor José Elías Melo Acosta, con radicado No. BOG-MCGIT-20195980007932 .	Finalizada. Se remitió al Grupo de Intervención Temprana de la Fiscalía General de la Nación, que de acuerdo a nuestro sistema interno lleva el trámite de la denuncia bajo radicado BOG-MCGIT-20195980007932
31 de enero de 2019	Luz Stella Jara Portilla	Consulta sobre posibilidad de trámite de visado a directivos de ODEBRECHT.	Finalizada.

12 de febrero de 2019	Ángela María Buitrago	La peticionaria, abogada de confianza de Gina Parody, realiza 15 preguntas encaminadas a establecer algunos aspectos relacionados con mis facultades legales como fiscal general de la Nación Ad Hoc, y para determinar el debido proceso y las normas que regirán la función que le fue asignada por la Corte para proteger la garantía del debido proceso	Finalizada.
20 de febrero de 2019	Luz Stella González Camacho	Trámites ante autoridades militares.	Finalizada. Se le informa a la peticionaria de la norma que regula el trámite y las autoridades a las que puede acudir.
21 de febrero de 2019	Fredy José Martínez Jiménez Personero Municipal de Gamarra	El peticionario solicitó copia en medio físico o magnético de todas las piezas procesales que hacen parte del expediente contra las exministras Cecilia Álvarez Correa y Gina María Parody D'echona.	Finalizada
21 de febrero de 2019	Consejo Superior de la Judicatura	Solicitud información de procesos penales en titularidad del fiscal Luis González León.	Finalizada. Se remite al Despacho del Fiscal General de la Nación.
22 de febrero de 2019	Eduardo Padilla Hernández Asociación Red Nacional de Veedurías	Denuncia penal contra de Fanny González Velasco.	Finalizada. Se remite al Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia.
25 de febrero de 2019	Elsa Virginia Buitrago Ruíz	La peticionaria pone en conocimiento de la FGN información relacionada con José Elías Melo Acosta.	Finalizada. Se remite al fiscal encargado del caso
28 de febrero de 2019	Procuraduría 2da Delegada para la Vigilancia Administrativa	Remisión de expediente IUSE-2018-632964 IUC D-2019-1231125.	Finalizada.
23 de abril de 2019	Jorge Enrique Robledo	Solicitud de información casos Odebrecht: (i) líneas de investigación y casos en curso, (ii) casos asignados al suscrito Fiscal General de la Nación Ad Hoc, (iii)	Finalizada el 02 de mayo de 2019. Se atendieron las inquietudes del solicitante.

		competencia del suscrito en el caso contra José Elías Melo Acosta	
29 de abril de 2019	Jorge Enrique Robledo	Que el suscrito le pida a la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes que abra formalmente investigación contra Néstor Humberto Martínez Neira, actual Fiscal General de la Nación.	Finalizada el 06 de mayo de 2019. Se remitió la solicitud del senador Jorge Enrique Robledo a la presidencia de la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, para los fines que estime pertinentes.

Requerimientos:

El 14 de mayo de 2019, el Tribunal Arbitral de Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. contra la Agencia Nacional de Infraestructura, solicitó al suscrito remitir información en virtud de la prueba decretada por el Tribunal Arbitral en audiencia del 09 de mayo de 2019, en la que se requirió:

*“2. Oficiar a la Fiscalía General de la Nación y al señor Fiscal “Ad hoc” designado para la investigación del Contrato de la Ruta del Sol Sector 2, para que alleguen a este Proceso Arbitral, dentro de los diez días siguientes a la comunicación de esta providencia, **un informe sobre todas las actuaciones adelantadas en desarrollo de investigaciones y procesos que estén dentro de la órbita de su competencia, relacionados con el Contrato de Concesión N° 001 de 2010, sus anexos, apéndices u otros, que no hayan sido aportados con anterioridad a este expediente.** Del mismo modo, remitir copia de los referidos documentos y de los que sirven de soporte a los mismos”.* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En consideración a lo anterior, y con el fin de identificar los elementos materiales probatorios que ya habían sido aportados previamente por parte de la Fiscalía General de la Nación, para evitar la réplica innecesaria de la información, el 20 de mayo de 2019 el doctor Carlos Andrés Perilla, Secretario del Tribunal Arbitral Concesionaria Ruta del Sol v ANI, se acercó a las instalaciones del despacho del suscrito Fiscal General de la Nación *Ad Hoc*.

Como resultado de dicha reunión, se hizo entrega al doctor Carlos Andrés Perilla de la información de interés del Tribunal Arbitral, que incluye principalmente declaraciones juramentadas y documentos que a la fecha no eran conocidas por dicho órgano.

Otros:

El 03 de mayo de 2019 se radicó en el despacho del suscrito solicitud del doctor Guillermo Puyana Ramos, en calidad de abogado defensor de la señora Cecilia Elvira Álvarez Correa Glen, con el fin de obtener certificación de: (i) la calidad de indiciada de su defendida, (ii) la identificación de él en calidad de abogado defensor, (iii) la referencia del proceso que

vincula a la señora Cecilia Elvira Álvarez Correa Glen y (iv) el objeto del proceso, en particular, “los hechos que se investigan y las hipótesis de tipicidad que se desarrollan”.

En virtud de lo anterior, el 13 de mayo de 2019 se dio trámite a la solicitud del doctor Guillermo Puyana Ramos, y se le remitió copia escaneada de la constancia de defensor de confianza, junto con sus respectivos anexos.

### **2.3.5. Reuniones con otras entidades**

Con el fin de crear líneas de cooperación y apoyo con entidades expertas, que adicionalmente en el marco de sus funciones, tienen el potencial de ser autoridades de policía judicial, sostuve varias reuniones en calidad de Fiscal General de la Nación *Ad Hoc*, con entidades externas, entre ellas, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Superintendencia de Sociedades, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia -DIAN-, la Procuraduría General de la Nación, la Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia de Industria y Comercio, la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF y Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, el suscrito Fiscal General de la Nación *Ad Hoc* junto con el doctor Christian Wolffhügel Gutiérrez, Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia, nos reunimos con la doctora Amparo Cerón, Fiscal 80 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá y el doctor Juan Alberto Delgado Ortega, Fiscal 3 Delegado ante el Tribunal Superior de Bogotá, con el propósito de validar, de primera mano, la colaboración de los señores Eduardo José Zambrano y Federico Gaviria Velásquez, en lo que tiene que ver con los procesos del conocimiento de la doctora Amparo Cerón.

Incluso, por solicitud de fecha 02 de mayo de 2019 del despacho de la doctora Amparo Cerón, el día 06 de mayo de 2019, tuvo lugar en las instalaciones del Edificio Villegas, una reunión de trabajo para tratar temas relacionados con el caso de Odebrecht.

Cabe señalar, que propuesta similar, con el fin de realizar una reunión interinstitucional y tratar la solicitud de principio de oportunidad radicada por el abogado defensor del señor Eduardo José Zambrano Caicedo, el doctor Germán Antonio Caldas Vera, había sido presentada por la doctora Amparo Cerón y el doctor Juan Alberto Delgado Ortega el 03 de abril de 2019. Sin embargo, a pesar de que se dio respuesta oportuna a esta solicitud el 05 de abril de 2019 para que la reunión tuviera lugar, no fue posible realizarla por los días festivos del mes de abril; por lo que en la reunión del 06 de mayo de 2019, uno de los temas a tratar fue el de la solicitud de principio de oportunidad referida.

Atentamente,

**LEONARDO ESPINOSA QUINTERO**  
Fiscal General de la Nación *Ad Hoc*